

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA 5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000 Cd. Obregón, Sonora, México

RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

33216

DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DEL NOROEST CIRCUITO INT.2370 OTE PARQUE INDUSTRIAL

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMIREZ

DIRECCIÓN DE ENTREGA Almacén General del Instituto Tecnológico de Sonora. Av. Ostimuri s/n Coi. Villa ITSON C.P. 85130 8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PEDIDO				
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega		
117718	02/02/18	02/03/18		

dismant@prodigy.net.mx OBREGON SON 85065 Términos de pago NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO Moneda Tipo de cambio Fecha: Vigencia No. MXP -ADQ-VI-OR17/A-0^l Descripción UM Cantidad Precio unitario Importe 3-PHENYLPHENOL 85% 5G Unidades 1.00 1.852.0000 1,852.00 3-PHENYLPHENOL 85% 5G Sinonimo: 3-Hidroxibifenol TETRABORATO DE SODIO 100G Unidedes 1.00 653,0000 653.00 TETRABORATO DE SODIO 100GR, ALDRICH MONOHIDRATO DE ACIDO GALA Unidedes 1.00 804.0000 804.00 MONOHIDRATO DE ACIDO GALATURONICO 5G-F SIGMA 97% CARBAZOLE 95% (GC) 100G Unidades 1.00 956.0000 956.00 CARBAZOLE 95% (GC) 100G Información importante: Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacenfe@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción. CONDICIONES DE ENTREGA Marha Ocho Ochoa Medina, Martha Lorenia 4,265.00 Sub total 682.40 Ejecutivo de Adquisiciones IVA PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS 4,947.40 Total NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) OUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARA LICITACIÓN PUBLICA REQUIERE FIANZA ()
POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENTE PEDIDO SIN IVA, , PARA ANTICIPO GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. () На гелијего ADJUDICACIÓN DIRECTA NO REQUIERE (X) (X) AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES AUTORIZACIÓN DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- PRIMERA.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

 1.1. Mediante boletín oficial TOMO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO
 - DE SCNORA, como un organismo Público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

 El representante de "EL (NSTITUTO", Dr. Javier Rolando Rayna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017,
 - olorgada ante la Fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lio. Horacio Alberto Olea Rodríguez. Tiene establecido su domicilio en Catle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregón, Sonora, mismo que señata para los fines y efectos legales de este Pedido.

SEGUNDA,- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara o

- ROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:
 Su representada, la empresa DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NOROESTE, SA. DE C.V es una Sociedad legalmente constituída y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 12,699
 Volumen, de fecha 09 de Agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. IVÁN DE MÉXICO BARRAGÁN RUIZ Notario Público No. 55, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, México.
- EI C. ESPINOZA MENDIVIL EDNA GUADALUPE acredita su personalidad como representante legal para obligaras en nombre y representación de la Empresa DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NOROESTE, SA. DE C.V., con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública No.12,669 Volumen , de facha 09 de Agosto de 2011 , pasada ante la fe del Lic. IVÁN DE MÉXICO BARRAGÁN RUIZ , Notario Público No.55,con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, México;
- Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es: DMN-000204-244
 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, au Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACIÓN DIRECTA que dieron origen la este pedido y demás normatividad aplicable.
- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TERCERA - DE AMBAS PARTES

fundar. Que es su valuntad delebrar el presente Pedido sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidado, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se adjudicó por el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON

SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR"" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los blenes correspondientes a :" Poctos quimicos básicos" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes , así como de acuerdo la su propuesta técnica, Económica y la convocatoria de licitación de referencia , mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido será invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio filo

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" a SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes libre a bortio (LA.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO"
TERCERA.- FORMA DE PAGO; Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizará (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", en Moneda Nacional, dentre de los 20 dias attuales consectoras a la presentación de la faquira respectiva.

naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los blenes debidamente requisitadas en términos del Pedido, por lo que será requisitadas en terminos de Pedido, por lo que sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacón, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO, para cumplir con ol calendario de pagos prasentado; Los pagos se efectuarán con choque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones Servicios Generales los datos necesarios para ese fin; Los dias de recepción de facturas para su revisión será de de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Náinari, de "EL INSTITUTO; Los pagos se efectuarán VÍA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los blenes y factura en el Almaceó General / presentación de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el área requirente entregada en el Almaceó General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar deblamente cuantificado el valor del monto de los a prosentar deputamente cualificado y varior de invito de los blenes/serytelos para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna; La liquidación de las facturas prosentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la acoptación definitiva de los servicios correspondientes.; El pago de los bienes quodará condicionado proporcionalmento, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- ANTICIPOS: NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del por el

) sobre el monto total de este incluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en Pedido, que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del cipo a que se refiere la prosonte cláusula, las partos se sujetaran a los procedimientos y lineamientos establecidos, en las

disposiciones legales aplicables.
QUINTA,- VIGENCIA; "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se específica en el anverso del presente pedido.

SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEFDOR" Asuma la SEATIA- UBLICATIONES UE "EL PROVEEDOR" Asums la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido Infrinja patentas, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nactonal e internacional, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los blenes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas asi como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, así como de cualquier otra rosponsabilidad en que hublere incurrido por vicios ocutos o camblos físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR" : "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los blones, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir, las garantias a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del instituto Tecnológico de Sonora: 1. DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraidas con esta institución; fianza que deberá estar expedida por compañía aflanzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contenor mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta flanza a mas tardar dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS: NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantia por el anticipo, como sigue: Flanza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de del anticipo recibido, expedida por una instrucción mexicana de fiantas, legalariente autorizada, que garantíce la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el impuesto al Valor Agregado contados a partir de la fecha en que "EL PROVECEDOR" firme el Podido. Esta póliza pormanocerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este , "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0,5% por dia natural del valor total de los bienos no entregados, por cada día de atraso, pasados 30 días se procederá a la rescisión administrativa del Pedido y se hará efectiva la garantia de cumplimiento del mismo; Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantia de cumplimiento del presente Pedido; El pago de los bienos objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales; independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá avigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bianes.

NOVENA- TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO" podrá dar por

terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convie

PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá revocación a espera en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tat determinación, en al caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el prosente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantia sopuestes. A) of no dongs la mariza de complimiento de garanda correspondiente, en los términos que se establocan en la Clausa. Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los blenos objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) SI code, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido. DECIMA PRIMERA- AMPLIACIÓN DEL PEDIDO; Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el mento de las modificaciones no rebisene, en coníutuo de 20% (veinte por

prestacion del servicio cojeto del presente Pedido, slempre y cuando el monto de las modificaciones no rebsen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE; Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Civil Pederal y las del Código Civil Pederal y las del Código

Federal de Procedimientos Civiles. DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicillo presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la juriedicción de los tribunalos competentes de Cludad Obregón, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO	02 DIA	O2 MES	2018 AÑO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOZA MENDIVIL EDNA GUADALUPE. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
-----------------------------------	------------------	-----------	--------------------	---